

**FICHA JURISPRUDENCIAL**

**NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0025-2017**

**FECHA DE RESOLUCIÓN: 26-04-2017**

**FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1**

**TEMÁTICAS RESOLUCIÓN**

**1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO / 6. Desistimiento del proceso /**

**Problemas jurídicos**

1) Señalan que llegaron a un acuerdo conciliatorio por lo que presentan el desistimiento puro y simple de la demanda contenciosa administrativa, solicitando que sea aceptado por este Tribunal Agroambiental dándose por terminado el presente proceso y se ordene el archivo de obrados.

**Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental**

"(...) los demandantes, al señalar de manera expresa, libre y voluntaria que desisten del proceso, derecho en el que fundaron su demanda y tomando en cuenta que el desistimiento formulado es procedente sin que se requiera la conformidad de los demandados, en observancia de la previsión contenida en el art. 305 -I del Cód. Pdto. Civ., aplicable al caso por régimen de supletoriedad prevista por el art. 78 de la L. N° 1715, corresponde resolver en ese sentido".

**Síntesis de la razón de la decisión**

El AID-S2-0025- ACEPTA el desistimiento del proceso, con base en el siguiente argumento: 1) Los demandantes al señalar de manera expresa, libre y voluntaria que desisten del proceso, derecho en el que fundaron su demanda y tomando en cuenta que el desistimiento formulado es procedente sin que se requiera la conformidad de los demandados, en observancia de la previsión contenida en el art. 305 -I del Cód. Pdto. Civ., aplicable al caso por régimen de supletoriedad prevista por el art. 78 de la L. N° 171.

**Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita**

Procede una solicitud de desestimiento de proceso, cuando existe acuerdo conciliatorio el cual satisface las pretensiones y pone fin al conflicto.